

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2017

Dictamen N° 338/17 CF

**Ref.: Expte. 37744/17 T.C. – Munic. de ESQUEL
Contratación directa empresa Constructora
CAPMAN S.R.L. construcción cordón cuneta
B° 28 de Junio**

Sr. Presidente:

Vuelve a mi el presente expediente atento a lo solicitado por usted a fs. 25.

Ratificando lo ya expresado en mi Dictamen N° 303/17 –fs.21- resumo a continuación los elementos básicos que deberían haber acompañado los antecedentes presentados:

- Detalle de origen y previsión de la obra a contratar
- Falta de acto administrativo que autorice y/o ratifique lo actuado – resolución y/ Ordenanza – según corresponda
- Previsión presupuestaria
- Estado de Ejecución presupuestaria al 31 de octubre de 2017, a efectos de verificar la disponibilidad de crédito presupuestario en la partida mencionada en el último párrafo de la nota obrante a fs. 01.
- Detalle de origen de fondos con los que habrá de financiarse la obra.
- Acto Administrativo que identifique al Secretario de Hacienda al uso de su firma en carácter representativo del Sr Intendente Municipal, necesario para elevar al Presidente del Tribunal de Cuentas un trámite para su análisis.

Por lo expuesto, Sr. Presidente, considero no contar con los antecedentes necesarios como para analizar y opinar sobre el trámite de referencia.

Así mismo, y en virtud de no haber cumplido con lo normado en art. 32 de la Ley V N° 71; solicito la aplicación de **multa** según **artículo 17 inc. m (2 módulos)** a los responsables de la Municipalidad de Esquel.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas